



# El Supremo tumba la transferencia al País Vasco del reconocimiento de títulos extranjeros

**P. 13**

## El Supremo avisa al Gobierno sobre la cesión de competencias estatales

►Tumba la transferencia al País Vasco del reconocimiento de títulos extranjeros

Ricardo Coarasa. MADRID

En plena polémica por la cesión a Cataluña de competencias de inmigración, el Tribunal Supremo (TS) ha lanzado un aviso a navegantes sobre el traspaso de funciones exclusivas del Estado a las comunidades. La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha anulado el decreto del Gobierno de abril del pasado año —que previamente había suspendido ya cautelarmente— por el que se traspasó al País Vasco la homolo-

gación de títulos extranjeros a un título oficial español.

Recurriendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, defiende que «la verificación de las condiciones de expedición de títulos profesionales asociados a enseñanzas universitarias ha de ser competencia exclusiva del Estado». Y por esa misma razón, argumenta, debe ser el Estado el que certifique «la homologación de títulos universitarios extranjeros, ya que requiere comprobar la enseñanza gracias a la cual se han obtenido».

En dos sentencias de las que ha sido ponente el magistrado Pablo Lucas, el TS estima los recursos interpuestos por la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid y por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España contra ese real decreto.

Los magistrados centran la cuestión a resolver en decidir si esa

cesión es una ampliación de funciones y servicios en materia de enseñanza al País Vasco o si, por el contrario, se trata de una transferencia extraestatutaria, contraria a la Constitución, de una competencia de la que carece, como sostienen los recurrentes, que se quejaron de que supone «la infracción del principio de igualdad por la manifiesta discriminación por la manifiesta discriminación que implica establecer un procedimiento diferenciado en el ámbito de una comunidad autónoma con ruptura del principio básico de la seguridad jurídica».

En este sentido, señala que el TC ya determinó —en relación a abogados y procuradores— que corresponde al Estado no solo la competencia en materia de expedición de títulos, sino también aspectos ejecutivos, como son los relativos a la comprobación de los niveles de exigencia de la formación necesaria



Imanol Pradales

**La Sala esgrime doctrina del TC para recordar que quiebra el principio de igualdad**

ria para obtenerlos. El Tribunal Constitucional, hace hincapié, se pronunció en este sentido «a la vista de la incidencia de esos títulos en el ejercicio de las profesiones tituladas, aspecto que trasciende el plano de la educación y le dota de una significación especial que no presenta la homologación de títulos no universitarios». Y también repara, añade, «en la afectación de principio de igualdad» si esas competencias dejan de estar en manos del Estado.

Esto significa, defiende el Supremo, que «la competencia, aun siendo ejecutiva, es del Estado». Por tanto, concluye, «no caben traspasos de funciones y servicios a las comunidades autónomas en los términos en que se ha efectuado por el real decreto 366/2024».

Para la Sala, su decisión no contradice el Estatuto del País Vasco que le atribuye la competencia sobre la enseñanza, pues el decreto «se adentra» en el terreno que le aludida sentencia del TC «relaciona directamente con la dimensión profesional de la competencia exclusiva del Estado».